



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Sustancias anabólicas –situación en la República Argentina

En la Argentina, las sustancias anabólicas, no se encuentran incluidas en las listas de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, por lo tanto, no es obligatorio solicitar el Permiso Oficial de importación, o exportación en el Departamento de Psicotrópicos y Estupefacientes.

No obstante lo anterior, los Laboratorios titulares de especialidades medicinales que contienen estas sustancias, solicitan el permiso oficial, cuando se lo exigen en algunos países exportadores, como por ejemplo Estados Unidos.

Los certificados de aprobación de especialidades medicinales que contenían estanozolol, una de las sustancias usadas frecuentemente para aumentar la masa muscular, fueron cancelados.

Algunas de estas sustancias anabólicas, se encuentran incluidas en el Anexo I, de la ley Nº 24819 , de la Secretaría de Deportes de la Nación. Por medio de esta ley se crea la Comisión Nacional Antidoping, y tiene por finalidad resguardar la lealtad y el juego limpio en el Deporte, tomando en consideración, la preservación de la salud. En su artículo 3º, dice que en las disposiciones de la presente ley quedan comprendidos quienes faciliten, suministren y/o inciten la práctica del doping y /o obstaculizaren su control ,realizar programas educativos, campañas de divulgación sobre los peligros del doping para la salud de los deportistas y para los valores éticos y morales del deporte.

La venta de estas sustancias, debe realizarse exclusivamente en farmacias, y suministrarse bajo prescripción médica.

La ley Nº 139 , que regula el funcionamiento , registro y habilitación de los gimnasios, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tenido varias modificaciones, a los fines de incorporar la expresa prohibición de la venta de anabólicos, en estos establecimientos. También exige a los usuarios de los gimnasios, la presentación de un certificado de aptitud física, emitido por profesional médico competente en el medio, el cual estará permanentemente actualizado.

Existen también ordenanzas municipales en las distintas provincias que han incorporado, o tienen en estudio, este tipo de prohibición expresa para los gimnasios por ej. Ordenanza 41/03 de la prov. De Misiones.

En la actualidad, no existen reportes de efectos adversos.

“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.